



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2019-MPC-A**

Celendín 12 de marzo de 2019.

**VISTO:**

El Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico— SINAPLAN, y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º, Según la Ley de Reforma Constitución N° 27680, ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa;

**SEGUNDO:** Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica, y administrativa se ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

**TERCERO:** Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8º de la Ley de la Descentralización, Ley 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10 de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse.

**CUARTO:** Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las directivas que corresponda;

**QUINTO:** Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD





Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

publicada el 03 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la cual se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

**SEXTO:** Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, establece que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba las guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de planes y políticas a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre, conforme al artículo 6° de la referida directiva;

**SEPTIMO:** Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que autoriza a CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, disponen que las entidades confortantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito CEPLAN;

**OCTAVO:** Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, publicada el 03 de junio de 2017, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

**NOVENO:** Que, el numeral 4.1 de la precitada Guía, establece que, a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, para un periodo de vigencia como mínimo de tres (3) y un (1) año respectivamente, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales;

**DECIMO:** Que, asimismo en el penúltimo párrafo del precitado numeral 4.1 de la guía señalada, que el titular de la entidad es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

**ONCEAVO:** Que, en el numeral 4.2 de la Guía, establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, precisando que además podrán conformar





un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión.

**DOCEAVO:** Que, en mérito de lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que designe a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Celendín, así como la conformación de un Equipo Técnico en el marco de lo dispuesto en la "Guía para el Planeamiento Institucional";

Por lo antes expuesto y estando a las facultades que confiere el Artículo 20º inciso 6) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

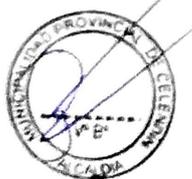
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Celendín, que estará conformada por:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| ➤ Prof. José Ermitaño Marín Rojas | Alcalde.  |
| ➤ CPC Efraín Álvarez Castillo     | Gerencia Municipal.                               |
| ➤ CPC. Manuel Moisés Silva Chávez | Presupuesto y Planificación - Secretario Técnico. |
| ➤ Julio C. Huamán Reyes           | Gerente de Administración y Finanzas              |
| ➤ José Carlos Díaz Zavaleta       | Gerencia de Administración Tributaria.            |
| ➤ Rosa Esperanza Pereyra Silva    | Gerencia de Desarrollo Social.                    |
| ➤ Percy Norberto Chávez Pérez     | Gerencia de Desarrollo Económico.                 |
| ➤ Ing. Alejandro Díaz Acosta      | Gerencia de Infraestructura.                      |
| ➤ Abog. José Willy Suarez Vásquez | Asesoría Jurídica.                                |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín Prof. *José Ermitaño Marín Rojas* como titular del Pliego, quien será responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, nacionales y sectoriales.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** funciones de La Comisión de Planeamiento Estratégico, y son las siguientes:

- Coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico de la Municipalidad Provincial de Celendín con la asesoría técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Validar la propuesta de los objetivos estratégicos y las acciones estratégicas.
- Determinar la priorización de los objetivos estratégicos (Ruta Estratégica).
- Designar a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.
- Revisar y priorizar las actividades que formule el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico





**Municipalidad  
Provincial de  
CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

para el Plan Operativo Institucional.

- Revisar y validar los proyectos del PEI y del POI, para su presentación a la Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** la conformación de un Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Celendín, el mismo que estará conformado por un representante de cada uno de los órganos que integran la Comisión, cuya designación estará a cargo del responsable de cada órgano y será comunicada por escrito a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** las funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y son las siguientes:

- Recopilar la información sustentadora para la elaboración del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, en el marco del Sistema de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y la normatividad vigente.
- Elaborar la propuesta de actividades, indicadores y metas físicas y presupuestales que serán consideradas en la formulación del Plan Operativo institucional de la MPC, así como su programación, para su elevación a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- Redactar las actas con los acuerdos de las sesiones que se realicen durante el proceso.
- Coordinar con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la asistencia técnica para el desarrollo de sus actividades.
- Formular los proyectos del Plan Estratégico Institucional de la MPC y del Plan Operativo Institucional y presentarlos a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la MPC, para su revisión y validación.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a las oficinas correspondientes la presente resolución para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a las oficinas de Imagen Institucional e informática y estadística, cumpla con publicar y difundir la presente Resolución bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN  
Prof. JOSÉ EGUITAÑO MARÍN ROJAS  
ALCALDE

